

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito, Arzobispo-Obispo de la Diócesis de Higüey.

Art. 2.— Elvíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136^o de la Independencia y 116^o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 730, que integra la Comisión Organizadora Permanente de la Feria del Libro.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 730

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Comisión Organizadora Permanente de la Feria del Libro, creada por el Decreto No. 4331, de fecha 11 de marzo de 1974, estará integrada del modo siguiente: señor Rafael Herrera, Presidente; doctor Máximo Avilés Blonda, Secretario; señor Julio D. Postigo, Tesorero; licenciado Emilio Rodríguez Demorizi, licenciado Pedro Troncoso Sánchez, señor José Anto-

nio Postigo, doctor Virgilio Hoepelman, licenciada Marisol Florén, señor Juan Tomás Tavares, señor Pedro Bisonó, doctor Tomás Báez Díaz y licenciada Marianne de Tolentino, Miembros. El Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, actuará como Asesor.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

Art. 3.— Se modifican , en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 4331, citado, y 3261, de fecha 27 de enero de 1978.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 731, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 731

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones: